

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO DE MAMPOSTERÍA-BAR SITUADO EN EL PARQUE MUNICIPAL "LA ALBUERA" DE LLERENA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**1. Objeto.**

El objeto de la concesión es el uso privativo del dominio público Quiosco-Bar en el Parque Municipal de "La Albuera", para su explotación en la forma y con las condiciones que en el presente pliego se establecen.

**2. Naturaleza y Régimen Jurídico.**

La naturaleza jurídica del contrato que se perfeccione será de concesión administrativa de dominio público, al amparo de lo dispuesto en los artículos 84 y 93 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP) y del artículo 78 y siguientes del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL).

El contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego y para lo no previsto en él, por lo establecido en la Ley 33/2003 de 3 de noviembre (LPAP), en aquellos preceptos que sean de carácter básico, en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, en la ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local y en defecto de esta normativa, se aplicarán las reglas generales del derecho administrativo y, en su defecto, las normas del derecho privado, y otra normativa que pudiese resultar de aplicación.

**3. El Perfil de contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.llerena.org](http://www.llerena.org).

**4. Procedimiento y forma de adjudicación del contrato.**

La presente concesión demanial, de conformidad con los artículos 93 básico, de la Ley de 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 78 y 80 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales se otorgará en régimen de concurrencia con arreglo a los criterios de valoración de ofertas fijados en la cláusula 5ª del presente pliego.

Se aplicará Por tanto la tramitación ordinaria, procedimiento abierto, y forma de concurso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 157 TRLCSP, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

**5. Criterios que han de servir de base a la adjudicación.**

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

**a) Por el mejor proyecto de explotación,** donde se valorará, a juicio de la Mesa de Contratación, el mayor número de meses del año abierto al público, la memoria de actividades lúdica y complementaria a realizar, las mejoras e inversiones proyectadas tanto en el Quiosco como en sus aledaños y en definitiva la orientación económica y social del negocio: hasta un

máximo de 3 puntos.

**b) Por ser demandante de empleo:** 1 punto por cada seis meses, hasta un máximo de 4 puntos.

Esta circunstancia deberá acreditarse mediante el correspondiente certificado emitido por el Servicio de Empleo donde se acredite la antigüedad en cuanto a la inscripción como demandante de empleo.

**c) Por ingresos derivados de la renta familiar:** Los ingresos de la unidad familiar se dividirán entre el número de miembros de la misma y se puntuarán:

- 2 puntos cuando la renta familiar sean inferior al salario mínimo interprofesional vigente

- 1 punto para los que justifiquen una renta familiar entre el salario mínimo interprofesional y 1,5 veces éste.

- 0,5 puntos para los que justifiquen una renta familiar superior a 1,5 veces al salario mínimo interprofesional.

**d) Acreditación de minusvalía física o psíquica de algún (uno o varios) miembro de la unidad familiar:**

- Grado de minusvalía del 33%: 1 punto.

- Grado de minusvalía superior 33%: 2 puntos.

Esta circunstancia deberá acreditarse mediante el correspondiente certificado de discapacidad actualizado indicando el porcentaje de la misma.

**e) Número de hijos a cargo del licitador menores de 18 años:** 0,2 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

Esta circunstancia deberá acreditarse mediante copia compulsada del Libro de Familia y certificado de convivencia.

**f) Por el canon anual básico de licitación** fijado en mil euros: 0 puntos. Por cada 60 euros más que superen este canon, 0,2 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

#### **6. Capacidad para concurrir.**

Podrán participar en el procedimiento abierto las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no se hallen incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 y que no sean deudoras a la Hacienda Municipal.

#### **7. Gastos de Mantenimiento.**

El Ayuntamiento entrega un Quiosco para su ocupación, correspondiendo al concesionario sufragar los gastos de mobiliarios y enseres necesarios para el normal desarrollo de la actividad, así como los de mantenimiento, no pudiendo realizar obras de modificación del mismo sin la autorización preceptiva del Ayuntamiento.

#### **8. Duración de la Concesión.**

La concesión se otorga por un plazo de TRES AÑOS, a contar desde el día siguiente a la fecha de firma del contrato.

El plazo de concesión tendrá carácter improrrogable, por lo que una vez cumplido el mismo, cesará el uso privativo del dominio público y revertirá el Quiosco a propiedad del Ayuntamiento, con las prescripciones que se establecen en la cláusula 20 del presente pliego. La permanencia en el uso privativo del dominio público transcurrido el plazo de la concesión, no conferirá derecho alguno al concesionario que ocupará el dominio público por mera tolerancia.

#### **9. Tipo de Licitación. Canon Anual.**

El tipo mínimo de canon global anual a satisfacer al Ayuntamiento por parte del adjudicatario se fija en la cantidad de MIL EUROS (1.000,00 €).

Las proposiciones económicas se efectuarán al alza partiendo de dicha cantidad.

El canon anual ofertado se incrementará, en su caso, en cada año de duración del contrato de acuerdo con la variación que experimente el I.P.C. publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

El canon se abonará la primera anualidad al Ayuntamiento, dentro del plazo de quince

días siguientes al de la notificación de la adjudicación y, en todo caso, antes de la firma del contrato. Las sucesivas anualidades se abonarán dentro del mes de Enero de cada año.

#### **10. Proposiciones y documentación complementaria.**

10.1. Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de oficinas de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, o por correo, durante el plazo de 15 días naturales, contado desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de contratante, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto en el que se formularsen reclamaciones contra el Pliego de condiciones.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haber recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

10.2. La proposición a que se refiere el apartado anterior se presentará en un sobre cerrado en cuyo anverso deberá figurar la siguiente inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA PARA LA CONCESIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL USO PRIVATIVO DEL QUIOSCO-BAR SITO EN EL PARQUE MUNICIPAL DE LA ALBUERA".

10.3. Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres, A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se subtitulará "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA", y contendrá los siguientes documentos:

**a) Fotocopia compulsada del D.N.I.**

**b) Escritura de poder**, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

**c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar** de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 (conforme al modelo que se incorpora al presente pliego como **Anexo I**).

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el licitador a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

**d) Acreditación de la Solvencia:**

- La solvencia **económica y financiera** del licitador podrá acreditarse mediante declaración apropiada de entidad financiera (conforme al modelo que se incorpora al presente pliego como **Anexo II**).
- La **solvencia técnica** del licitador podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes: mediante la presentación del currículum vitae de los licitadores, acompañado de original o copias compulsadas de las titulaciones académicas o profesionales que se aleguen., así mismo contratos de trabajo, nóminas, certificados de servicios prestados, y/u otros que acrediten su solvencia técnica en actividades de hostelería y/o afines.

**e) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional** por importe de 30 euros (equivalente al 3% del precio de licitación).

**f) Domicilio:** Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

El Sobre B se subtitulará "OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS QUE CONCURREN EN EL LICITADOR" y contendrá:

**a) Proposición económica.**

Se presentará conforme al modelo que se adjunta en el **Anexo III**.

**b) Documentos relativos a los criterios de adjudicación, distintos del canon** (según la Cláusula 5 del presente Pliego, incluida la Memoria justificativa del proyecto a realizar).

**11. Garantía provisional.**

11.1. Los licitadores acreditarán la constitución, a disposición del Ayuntamiento, de una garantía provisional del 3% del tipo de licitación, pudiéndose constituir en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, ante la Tesorería del Ayuntamiento de Llerena.

11.2. La garantía provisional será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato, salvo al incluido en la propuesta.

En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a los licitadores que retiren injustificadamente su oferta antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

**12. Mesa de Contratación.**

La Mesa de Contratación conforme a lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 estará integrada del modo siguiente:

- *Presidente:*
- El Alcalde o Concejales en quien delegue.
- *Vocales:*
- Un Concejales de cada uno de los Grupos que integran la Corporación (PSOE, PP, IU).
- El Arquitecto Técnico Municipal.
- El Interventor Municipal.
- La Secretaria General.
- *Secretario:*
- Un funcionario de la Corporación.

**13. Apertura de Proposiciones y Adjudicación.**

La Mesa de Contratación se constituirá en el Salón de Comisiones del Ayuntamiento el tercer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de las proposiciones, a las 10:00 horas.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el Sobre A.

Si la Mesa observare defectos formales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días para que subsanen los errores.

La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011 y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá en acto público a la apertura y examen del sobre B.

Tras la lectura de las proposiciones la Mesa, si lo considera oportuno, podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Obtenido el orden de prelación de todas las proposiciones respecto de un criterio, se

asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

A las proposiciones siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta.

A la vista de la valoración de los criterios la Mesa de Contratación elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

En el supuesto de empate en la suma total de los criterios para la adjudicación de las proposiciones de varios licitadores, se adjudicará el contrato al licitador con mayor puntuación en el criterio que figura en primer lugar. Si persiste el empate, se tendrá en cuenta, sucesivamente, en el mismo orden, los criterios que figuran a continuación del anterior. En el supuesto de que coincidan las puntuaciones de todos los criterios, se adjudicará el contrato por sorteo, entre los licitadores que hayan obtenido la máxima puntuación.

#### **14. Requerimiento de la Documentación.**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

#### **15. Garantía Definitiva.**

El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe de TRESCIENTOS EUROS (300 €), que habrá de constituirse, a disposición del Ayuntamiento, en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

#### **16. Adjudicación del Contrato.**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación dictará resolución motivada, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

#### **17. Formalización del contrato.**

17.1. La formalización del contrato se efectuará dentro de los quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción por el adjudicatario de la notificación de la adjudicación.

17.2. Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se podrá resolver el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

17.3. Formando parte integrante del documento en que se formalice el contrato se unirá un ejemplar de este Pliego que será firmado por el adjudicatario.

## **18. Derechos y deberes del concesionario.**

a) Usar el dominio público asignado de modo privativo y la instalación de Quiosco para ejercer la actividad para la que esté autorizado y ser mantenido en ese uso y disfrute.

b) Mantener en buen estado la porción de terreno ocupada, así como las instalaciones y limpieza del área de terrenos que rodeen el Quiosco-Bar. La limpieza del recinto deberá efectuarse diariamente.

c) El adjudicatario podrá situar mesas y sillas dentro de la zona que previamente se le fije por los Servicios Municipales.

d) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma. El concesionario no podrá dedicarse a actividades distintas a las que constituyen el objeto de la presente concesión, ni aún en el supuesto de que estas sean compatibles con aquellas.

e) El adjudicatario viene obligado a fijar en sitio visible la lista de precios previamente aprobada por el organismo competente en consideración a la categoría del Quiosco-Bar.

f) El adjudicatario prestará sus servicios dentro del horario aplicable a este tipo de establecimientos, estando obligado a comenzar la prestación en el plazo de 15 días desde la formalización del contrato.

g) Explotar de manera personal la actividad a que se destine el Quiosco, si bien será lícito que tal actividad pueda ser ejercida por familiares, en caso de enfermedad del concesionario.

h) Se admitirá únicamente la transmisión a título gratuito a miembros de la familia, exigiéndose que medie una relación de parentesco de, exclusivamente, primer grado, y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

i) El personal que el adjudicatario precise para la prestación de este servicio será de libre nombramiento por el mismo y no estará vinculado el Ayuntamiento en ningún concepto.

j) El Ayuntamiento podrá en todo momento inspeccionar las instalaciones y exigir el cumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.

k) La explotación se llevará a cabo a riesgo y ventura del adjudicatario.

l) La contratación de los servicios de energía eléctrica, agua, basura o cualquier otro necesario para la actividad serán por cuenta y a cargo del adjudicatario. Así mismo vendrá obligado a sufragar los gastos de explotación y mantenimiento que de los mismos se deriven.

Así mismo serán por cuenta del adjudicatario los gastos que se deriven de los anuncios que se publiquen con motivo de la tramitación del expediente.

m) Cumplirá las obligaciones de carácter administrativo en relación a la apertura y cierre del Quiosco y las de carácter social y tributario que correspondan.

n) Darse de alta en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas, así como atender al pago de los demás tributos que correspondan por la actividad que se desarrolla en el Quiosco.

o) Suscribirá una póliza de responsabilidad civil con una entidad aseguradora por importe de 15.000 euros cuya vigencia se extienda a la duración de la concesión.

p) El concesionario tendrá expuesto siempre, en sitio visible, el documento que reciba del Ayuntamiento relativo a la adjudicación.

q) Garantizar a los particulares el derecho a las adquisiciones mediante el abono de las contraprestaciones que correspondan, respetando el principio de no discriminación.

r) El adjudicatario se obliga a abrir al público el Quiosco no más tarde la fecha 1 de Junio de cada año y de forma ininterrumpida desde el 15 de Julio al 15 de Septiembre de cada anualidad.

## **19. Derechos y deberes del Ayuntamiento.**

19.1. El Ayuntamiento tiene las prerrogativas para interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.

Los acuerdos que dicte el órgano competente, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

19.2. Por su parte el Ayuntamiento queda obligado a mantener al concesionario en el

uso y disfrute del derecho concedido, e indemnizarle en los supuestos en que proceda.

#### **20. Reversión.**

Cuando finalice el plazo contractual las instalaciones revertirán al Ayuntamiento, debiendo el contratista entregarla en buen estado de conservación, cesando el uso privativo del dominio público.

Al término del plazo de concesión, el Quiosco-Bar revertirá al Ayuntamiento a todos los efectos. Deberá encontrarse en buen estado de conservación y funcionamiento, a cuyo efecto antes de que finalice el plazo de la concesión el Ayuntamiento designará un técnico, con la misión de controlar el estado del edificio, ordenando a la vista de la inspección técnica las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlo en las condiciones adecuadas. Las obras y trabajos de reparación y reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

#### **21. Rescate.**

La Corporación Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante la indemnización al concesionario de los daños que se le causasen, o sin ella cuando no procediese.

#### **22. Infracciones.**

22.1. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Serán infracciones leves:

a) Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este pliego de condiciones, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico.

b) La venta practicada fuera del perímetro autorizado o transgrediendo las horas establecidas para el ejercicio de la actividad.

Serán infracciones graves:

a) La realización dos o más veces por parte del concesionario de actos constitutivos de cualquiera de las infracciones leves en un período de seis meses.

b) La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones.

c) La venta realizada por cualquier persona no autorizada.

d) La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la Autoridad competentes o sus Agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.

e) El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto dicha concesión.

Tendrán el carácter de infracciones muy graves:

a) La realización dos o más veces por parte del concesionario de actos constitutivos de cualquiera de las infracciones graves en un período de dos años.

b) Las infracciones que den o puedan dar lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de producir graves alteraciones.

c) La infracción de las normas en materia sanitaria.

22.2. Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

#### **23. Sanciones.**

23.1. Las infracciones consumadas a que se refiere este pliego se sancionarán con multa hasta las siguientes cuantías:

- a) Las infracciones leves hasta 30 euros.
- b) Las infracciones graves hasta 90 euros.
- c) Las infracciones muy graves hasta 300 euros o resolución de la concesión.

23.2. La potestad sancionadora corresponde al Alcalde y se ejerce conforme a la atribución conferida por el artículo 21,1,n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 75,3 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Convivencia Ciudadana (BOP número 137, de 20 de julio de 2004), por Ley 26/1984, de 19 de Julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y RD 1945/1983, de 22 de Junio, sobre régimen de infracciones en materia de defensa del consumidor, que le sea de aplicación.

23.3. La imposición de sanción por falta leve, requerirá expediente sumario en el que deberá ser oído el infractor. Las infracciones por faltas graves o muy graves se sancionarán con arreglo al procedimiento regulado por el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por RD 1398/1993, de 4 de Agosto.

#### **24. Resolución de la concesión.**

Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo.
- El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario sin herederos en primer grado.
- La declaración de quiebra o de suspensión de pagos.
- La falta de prestación de la garantía definitiva
- El no ejercicio de la actividad por el concesionario, de la que se derivase perturbación grave.
- La falta del pago del canon. Se entenderá que se ha producido la falta del pago del canon cuando éste no se haya abonado al Ayuntamiento dentro del mes siguiente al plazo estipulado en el presente Pliego.
- La renuncia del concesionario.
- Cese de las condiciones socio-económicas que motivaron la concesión.
- La sanción con arreglo a lo que procede según lo dispuesto en este pliego.
- La desafectación del bien y rescate del dominio público.
- La resolución judicial que así lo acuerde.

#### **25. Jurisdicción competente.**

Para todas las cuestiones que puedan originarse con motivo del presente procedimiento tanto los licitadores como los adjudicatarios se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo competentes de Badajoz, con renuncia a cualquier otro fuero.

En Llerena, a 1 de abril de 2015

EL ALCALDE ACCTAL.,  
(Primer Tte. de Alcalde)

Fdo.-José Fco. Castaño Castaño.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente Pliego, ha sido aprobado por Resolución de la Alcaldía nº 118/2015 de fecha 1 de abril de 2015.

LA SECRETARIA,

Fdo.: Elisa Flores Cajade.

## ANEXO I

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. \_\_\_\_\_ mayor de edad, con D.N.I nº \_\_\_\_\_ en mi propio nombre y derecho o en representación de \_\_\_\_\_ comparece ante el Excmo. Ayuntamiento de Llerena, y conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas obrantes en el expediente de Contratación para la CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL QUIOSCO DE MAMPOSTERÍA-BAR SITUADO EN EL PARQUE MUNICIPAL "LA ALBUERA" DE LLERENA, y a los efectos de cumplimentar los requisitos exigidos en el pliego y en la vigente legislación de contratos del sector público,

### DECLARA

**PRIMERO.-** Con carácter general, que no se halla comprendido, ni la empresa a la que representa, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO.-** Declara asimismo, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Municipal, y del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

**TERCERO.-** Declara asimismo, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Llerena.

**CUARTO.-** Que ni la persona física, o en su caso, los administradores y/o representantes de la empresa se hallan incurso en ninguno de los supuestos previstos en Ley sobre Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración, ni en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que así conste y surta efectos ante el Órgano de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, firma la presente en Llerena (Badajoz) a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015.

Ante mí,  
Por el Ayuntamiento,

El licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_.

## ANEXO II

### ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_  
Director/a de la Sucursal número \_\_\_\_\_ de (ciudad) \_\_\_\_\_ de la Entidad  
Bancaria/Caja de Ahorros

---

#### **INFORMA:**

Que según los datos y antecedentes que obran en mi poder, [D./D<sup>a</sup>] / [la empresa] \_\_\_\_\_, con NIF/CIF número \_\_\_\_\_, es cliente/a de esta Entidad, y dadas las relaciones comerciales y financieras que hasta el día de la fecha viene manteniendo, se le estima solvencia económica y financiera suficiente, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para participar en el procedimiento de contratación de la CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL QUIOSCO DE MAMPOSTERÍA-BAR SITUADO EN EL PARQUE MUNICIPAL "LA ALBUERA" DE LLERENA tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Llerena.

Y para que conste y a petición del/de la interesado/a, se expide el presente informe a los solos efectos de participación en dicha licitación.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015.

Fdo.: \_\_\_\_\_  
[Firma y sello de la entidad bancaria/caja de ahorros]

### ANEXO III

#### OFERTA ECONÓMICA

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en nombre propio/ en representación de \_\_\_\_\_ como acreditado por \_\_\_\_\_, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de la CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE UN QUIOSCO-BAR EN EL PARQUE MUNICIPAL DE "LA ALBUERA", anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º \_\_\_\_\_, y en el Perfil de Contratante, tomo parte en la misma comprometiéndome a hacer uso del Quiosco de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por un canon anual de:

*En números)* \_\_\_\_\_ euros.

*(En letras)* \_\_\_\_\_ euros.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015.

Firma del licitador,